



0000 2

REFORMA A LOS ESTATUTOS
SOCIALES Y PRORROGA DEL
PLAZO DE LA COMPAÑÍA
COMWARE DEL ECUADOR S. A.
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, ocho de octubre del dos mil uno, ante mi, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto Del Cantón, comparece: La compañía COMWARE DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor José Carlos Ayala Wiets, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: Minuta: Señor Notario: sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma de los Estatutos Sociales y prórroga del plazo, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor José Carlos Ayala Wiets, en su calidad de Gerente General de la Compañía COMWARE DEL ECUADOR S.A., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía se constituyó bajo la denominación de Servicios de Administración de Empresas Compañía Limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto suplente del Cantón Guayaquil, Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el once de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de noviembre del mismo año; b) Por escritura otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi, el nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de septiembre del mismo año, se aumento el capital y se



reformaron los estatutos; c) Mediante escritura Publica celebrada ante el Quinto Suplente de Guayaquil, el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se aumento el capital y se reformaron los estatutos. Por escritura otorgado ante el Notario Décimo Tercero Suplente del Cantón Guayaquil el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se aumento el capital social y se reformaron los estatutos. Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el primero de septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se realizo la transformación de la Compañía a Sociedad Anónima, cesando las participaciones y se sustituyeron los estatutos sociales; f) Por escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el día veintidós de Septiembre del mismo año se aumentó el capital y se reformaron los estatutos. Mediante escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Marcos Díaz Casquete, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, se cambio la denominación de la compañía a Comware del Ecuador S.A., se cambio el domicilio social de la ciudad de Guayaquil a Quito y se reformaron los estatutos sociales; h) Mediante escritura publica otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco se aumento el capital social a setecientos millones de sucres y se reformaron los estatutos sociales. Mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y el siete de enero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se aumento el capital social a ochocientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil sucres

de la compañía; F) Reformar lo estatutos; G) Dar autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; H) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales o generales o procuraciones judiciales; I) Dictar acuerdos y resoluciones conducentes a una mejor marcha económica y administrativa de la Compañía; y, J) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos sociales. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General y, en su falta, por el accionista elegido en cada caso por los accionistas presentes en la sesión. Actuará de secretario de tales Juntas el Gerente Financiero y, en su falta, el accionista que designe la propia Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y será firmada por el Gerente General y el secretario de la Junta. De cada sesión se formará un acta en la que los concurrentes certifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la Ley y los estatutos. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. ARTICULO DECIMO NOVENO: La administración de la compañía corresponde al Gerente General y al Gerente Financiero. ARTICULO VIGESIMO: Para el desempeño de los cargos de Gerente General y Gerente Financiero no se requiere ser accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Gerente General, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los montos autorizados por la Junta General de Accionistas, conforme a los estatutos de la misma, y en todo acto o contrato que ejecute o celebre lo hará bajo la denominación de la Compañía. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá autorizarlo para cada caso, correspondiéndole también la dirección y administración de los negocios; son funciones del Gerente General: A) Conocer y resolver, sobre todos los negocios de la sociedad y celebrar toda clase de contratos, cualquiera que sea su naturaleza y hasta la cuantía antes indicada; B) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas, firmar pedimentos de importación y efectuar toda clase de gestiones ante el Banco Central; C) Organizar las oficinas, nombrar empleados, fijar sus sueldos y establecer un horario de trabajo; D) Firmar la correspondencia y los balances; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta

Dr. M. M. A.



reformaron los estatutos; y, j) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas con fecha cinco de octubre del dos mil uno resolvió por unanimidad reformar el estatuto social, eliminar el cargo de Presidente, reducir a un año el plazo de duración de los cargos de los representantes legales y prorrogar el cargo de Gerente de la Compañía, otorgándole a la Junta General de Accionistas la atribución de determinar los montos mínimos y máximos autorizados a los Representantes Legales para obligar a la Compañía reformando los estatutos en los términos que constan en la respectiva acta que forma parte de la presente escritura.

TERCERA: PRORROGA DEL PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Con tales antecedentes, se reforman y eliminan los siguientes artículos del estatuto social de COMWARE DEL ECUADOR S. A.: **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de Constitución pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente, siempre que lo resolviere la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán todos los meses, sin embargo esto podrá ser limitado a por lo menos una vez al año de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier momento del año en que fueren convocadas por el Gerente General, el Gerente Financiero o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado. También podrá constituirse la Junta General sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presente todos los accionistas, y así lo acordaren por unanimidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: A) Nombrar y remover al Gerente General y al Gerente Financiero, fijar sus remuneraciones, así como también determinar los montos mínimos y máximos para que cada uno de los Representantes Legales pueda obligar a la Compañía, los cuales no podrán ser delegados o subrogados por otro, sea aún en el caso de ausencia del autorizado; B) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía.

la
bras
me
a l
cio:
ata
gac
hor
nisc
con
scri
omr
es. E
ra
ve
o de
ped
ATI
CU
el l
Com
la
Vill
de:
educ
Prór
Acci
Apr
Carlo
se:
que
rrom
se re
durac
regis
indic
con l
e: n
ndo
Ami
del
Gral
Fun
pag

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "COMWARE DEL ECUADOR S.A." CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2001

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil uno, a las diecisiete horas, en la oficina ubicada en la avenida Gaspar de Villaroel E10-26 y el Sol, Tercer piso, se reúnen los accionistas de COMWARE DEL ECUADOR S.A., señores: la compañía Comware S.A. Inc., propietario de Un millón ochocientas treinta y cuatro mil quinientas ochenta y siete acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran inscritas en su totalidad. Preside la sesión y actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Ricardo Llanos Amaya y, como Secretario, el señor Carlos Ayala Wiets. Habiendo transcurrido una hora de la convocada por la prensa, el Secretario elabora la lista de asistentes comprobado que se encuentra presente el accionista que constituye el 99,95% del capital suscrito y pagado de la compañía, dejándose constancia que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de Setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete 24/100 dólares de Estados Unidos de América, la accionista, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, para tratar sobre los puntos del Orden del día detallados en la convocatoria a Junta General de Accionistas, publicada en el periódico Diario la Hora, el día 5 de septiembre del 2001, convocatoria que se adjunta a la presente acta como parte del expediente, la misma que dice: **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMWARE DEL ECUADOR S. A.** Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General de "Comware del Ecuador S. A.", convoco a los accionistas, comisarios y auditores externos de la compañía, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que se celebrará el día 5 de octubre del 2001, en el local social de la misma ubicado en la calle Gaspar de Villaroel E10-26, piso 3, a las 17h00, para resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Reforma al estatuto social, principalmente eliminando el cargo de Presidente, reduciendo a un año el plazo de duración de los cargos de los representantes legales; 2.- Prorrogar el plazo de duración de la Compañía; y, 3.- Otorgándole a la Junta General de Accionistas la atribución de determinar los montos mínimos y máximos autorizados a los representantes Legales para obligar a la Compañía. Quito, 24 de septiembre del 2001 f. José Carlos Ayala Wiets Gerente General". De inmediato, el Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y se procede a tratar el orden del día, el cual es aprobado por el accionista, quien decide: Aprobar la reforma a los estatutos, así como eliminar el cargo de Presidente y prorrogar el plazo de la Compañía de COMWARE DEL ECUADOR S.A., consecuentemente se reforman los siguientes artículos del estatuto social: ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción en el libro mercantil de la escritura de Constitución, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente, siempre que así lo resolviera la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la Ley.- ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reúnen en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al mes dentro de los primeros diez días de cada mes. Sin embargo, esto podrá ser modificado a por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, el Gerente General o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado. También podrá constituirse la Junta General sin necesidad de convocatoria cuando

Am. Wiets



hubieren presente todos los accionistas y así lo acordaren por unanimidad. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: A) Nombrar y remover al Gerente General y Gerente Financiero, fijar sus remuneraciones, así como también determinar los montos mínimos y máximos para que cada uno de los representantes Legales pueda obligar a la Compañía, los cuales no podrán ser delegados o prorrogados a otro, sea aún en el caso de ausencia del autorizado; B) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer de reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Reformar los estatutos; G) Dar autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; H) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales o generales o procuraciones judiciales; I) Dictar acuerdos y resoluciones conducentes a una mejor marcha económica y administrativa de la Compañía; y, J) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos legales. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General y, en su falta, por el accionista elegido en cada caso por los accionistas presentes en la sesión. Actuará de secretario de tales Juntas el Gerente Financiero y, en su falta, el accionista que designe la propia Junta. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y será firmada por el Gerente General y el secretario de la Junta. De cada sesión se levantará un acta en la que los concurrentes certifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: La administración de la compañía corresponde al Gerente General y al Gerente Financiero. ARTICULO VIGÉSIMO: Para el desempeño de los cargos de Gerente General y Gerente Financiero no se requiere ser accionistas, durarán un año y en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los montos autorizados por la Junta General de Accionistas, conforme a los estatutos de la misma, y en todo acto o contrato que ejecute o celebre lo hará bajo la denominación de la Compañía. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá determinarlo, para lo cual se deberá reformar el presente estatuto, correspondiéndole también la dirección y administración de los negocios; son atribuciones del Gerente General: A) Conocer y resolver, sobre todos los negocios de la compañía y celebrar toda clase de contratos, cualquiera que sea su naturaleza y hasta la cuantía que se le indique; B) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas, firmar pedimentos de depósito y efectuar toda clase de gestiones ante el Banco Central; C) Organizar las oficinas, nombrar empleados, fijar sus sueldos y establecer un horario de trabajo; D) Firmar correspondencia y los balances; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; F) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente Financiero; G) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley y el estatuto; H) Convocar las Juntas Generales, de conformidad con los presentes estatutos; I) Presidir las Juntas Generales; K) Suscribir las actas de Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Corresponde al Gerente Financiero las siguientes atribuciones: A) Supervisar la buena marcha de la compañía y que los funcionarios y empleados de la misma cumplan sus obligaciones; B) Coordinar con el Gerente General los asuntos relacionados con la organización de la oficina, fijación de sueldos, horarios de trabajo; C) Exigir informes a los empleados y demás funcionarios de la compañía; D) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Gerente General y asumir, en caso de ausencia o impedimento del Gerente

9000

General, la representación de la compañía, pudiendo únicamente representar a la misma en los asuntos fijados para él por la Junta General de Accionistas. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá determinarlo, para lo cual se deberá reformar el presente estatuto; E) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General de Accionistas. Se elimina el artículo vigésimo tercero por trasladarse al artículo vigésimo segundo las atribuciones del Gerente Financiero. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es leída por el Secretario a todos los presentes, aprobándola el Accionista. Con esto se da por terminada la presente sesión, cuando son las diecisiete horas treinta minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario.

Ricardo Llanos Amaya
COMWARE USA INC.
Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista

Carlos Ayala Wiets
Secretario de la Junta

Dr. Rodolfo

Dr. Rodolfo
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido
del Cantón Guayaquil



Quito, 1 de septiembre de 1999

Señor
JOSE CARLOS AYALA WIETS
Ciudad

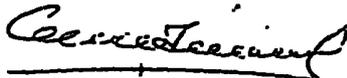
De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de COMWARE DEL ECUADOR S.A., reunidos en esta fecha, resolvió, por unanimidad, ratificar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el tiempo de tres años, conforme al Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales.

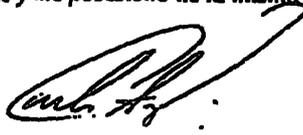
La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General, de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero.

La Compañía se constituyó como SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Cía. Ltda., mediante escritura otorgada el 11 de octubre de 1973, ante Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, Lcdo. Cesario Leonidas Condo Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 20 de noviembre de 1973; luego se transformó en Sociedad Anónima mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el 1 de septiembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de marzo de 1991; y finalmente, cambió de Denominación de SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A. por el de COMWARE DEL ECUADOR S.A.; cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Vigésimo Primero Ab. Marco Diaz Casquete el 5 de noviembre de 1992 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de febrero de 1993.

Atentamente,


DR. CARLOS GUSTAVO JACOME PAREDES
Presidente

RAZON DE ACEPTACION: Acepto la Ratificación de Gerente General que se me hace y me posesiono de la misma en esta fecha. Quito, 1 de septiembre de 1999.


ING. JOSE CARLOS AYALA WIETS
CI No. 1705318333

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5398 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 6 SEP. 1999



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

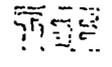


Ab. Marco Diaz

indul



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Escribenos de 21 de mayo de 1988



0020-043

AYALA WETS JOSE CARLOS

PICHINCHA

BENALCAZAR

[Handwritten Signature]
SECRETARIO DE AREA

[Handwritten Signature]

General de Accionistas; G) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente Financiero; H) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley y el estatuto; I) Convocar las Juntas Generales, de conformidad con los presentes estatutos; J) Presidir las Juntas Generales; K) Suscribir las actas de Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Corresponde al Gerente Financiero las siguientes atribuciones: A) Supervisar la buena marcha de la compañía y que los funcionarios y empleados de la misma cumplan sus obligaciones; B) Coordinar con el Gerente General los asuntos relacionados con la organización de la oficina, fijación de sueldos, horarios de trabajo; C) Exigir informes a los empleados y demás funcionarios de la compañía; D) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Gerente General y asumir, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, la representación de la compañía, pudiendo únicamente representar a la misma en los montos fijados para él por la Junta General de Accionistas. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá autorizarlo para cada caso. E) Suscribir los títulos de acciones y las actas de Junta General de Accionistas. Se elimina el artículo vigésimo tercero por trasladarse al artículo vigésimo segundo las atribuciones del Gerente Financiero.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura. (Firma ilegible) RODRIGO CASTELBLANCO ZAMORA.- Registro Numero nueve mil ciento ocho - Abogado.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.-

p. COMWARE DEL ECUADOR S. A.

RUC.: 0940140683001

JOSÉ CARLOS AYALA WIETS

C.I.: 120531833-3

C.V.: 0020-043

Manuelo A. ...

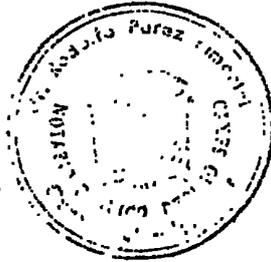
Dr. Rodolfo Pérez
Notario Público Oselmo Soto
del Cantón Guayaquil

Dr. ...

DR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO
ESTE SEXTO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y
SELLO, EN GUAYAQUIL 25 DE AGOSTO DEL 2.003.- EL
NOTARIO:-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02.Q.IJ 753, dictado por El Intendente de Compañías de Quito (E), de fecha 22 de Febrero del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de La Escritura de Reforma a los Estatutos Sociales y prorroga del Plazo de la Compañía COMWARE DEL ECUADOR S.A., celebrada el 8 de Octubre del 2.001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 21 de Marzo del 2.002.-

In cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo...

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



70 -

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO,-

Guayaquil, 25 AGO. 2003



In cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo...

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

me nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha once de Octubre de mil novecientos setenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 02-Q-IJ-753, del señor Intendente de Compañías de Quito (Encargado), de fecha veintidós de febrero del año dos mil dos.- Guayaquil, veinticinco de marzo del año dos mil dos.-

[Handwritten signature]
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



LO CERTIFICO ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 25 MARZO 2003

[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E) de 22 de Febrero del 2002, bajo el número 1329 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 370 del Registro Mercantil de diez y siete de Febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs 619, Tomo 124.- Queda archivada la TERCERA Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " COMWARE DEL ECUADOR S.A. ", otorgada el 08 de Octubre del 2.001, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Cantón Guayaquil, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, literal a) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13420.- Quito, a veinte y dos de Abril del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-



R. Caybor Secaira
DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg-

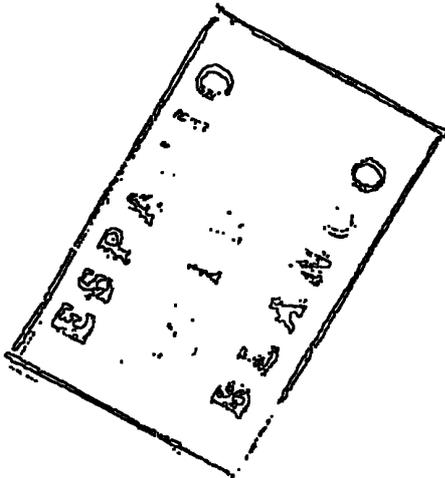
LO CERTIFICO: ES CONFORME
EN ORIGINAL
23 ABR. 2003



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

cha de hoy se rectifica la anotación marginal que se hizo con fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, de la Compañía "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CIA. LTDA." en lo que se refiere: Que dicha escritura fue otorgada ante el Notario Licenciado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto Suplente del cantón y no como consta, en dicha anotación, ante el Notario Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA.- Guayaquil, diecinueve de agosto del dos mil tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02.Q.II.758, dictada en Quito por el Intendente de Compañías de Quito; el 22 de Febrero del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo de Duración y Reforma del Estatuto de la compañía "COMWARE DEL ECUADOR S.A."; de fojas 107.253 a 107.267, número 15.741 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.815 del Repertorio.

2. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Agosto del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 67640
 LEGAL: MONICA ALCIVAR
 AMANUENSE- COMPUTO: MERCY CAICEDO
 DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
 ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor: 100 ESIA 110000
 \$: 24,86

RESOLUCION No. 02.Q.IJ 753

00013

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "COMWARE DEL ECUADOR S.A." otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil de 8 de octubre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2002.105 de 21 de febrero del 2002, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02026 de 6 de febrero del 2002;

RESUELVE:

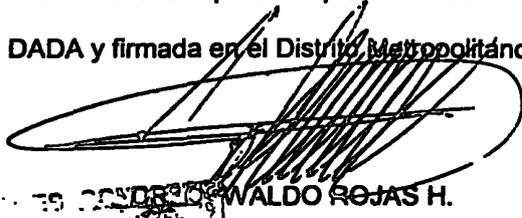
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "COMWARE DEL ECUADOR S.A.", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Sexto y Quinto del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 FEB. 2002

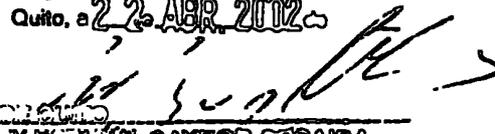

OSWALDO ROJAS H.

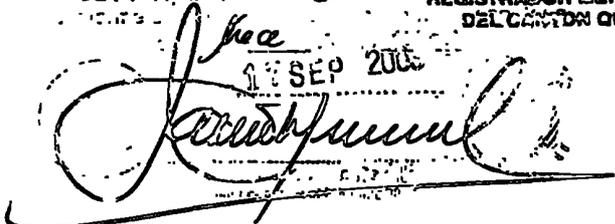
XLV/ljp.
Exp. 20562
T. 122


Dr. Rodolfo Pérez
Notario Público
Col. Guayaquil

Con esta fecha queda DESCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1329 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 070 el 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 22 ABR 2002




RAÚL GAYBOR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO


11 SEP 2002